

# Análisis de las obligaciones contables y tributarias de las entidades sin fines de lucro con énfasis en las iglesias evangélicas de Ciudad del Este al año 2021

## Analysis of the accounting and tax obligations of non-profit entities with emphasis on the evangelical churches of Ciudad del Este as of 2021

### Oñehesa'ýijo umi mba'eoñeme'ëva'ëra papapy ha trivutaria umi empresa ndohepyme 'ëiva trivuto ha upéva apytépe oĩ Tupaö evangelika Táva Este - pehua ary 2021- pe

**Martha Beatriz Acosta Brítez\***

Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa (FOTRIEM). Asunción, Paraguay

#### Como citar:

Acosta Brítez, M. B. (2023). Análisis de las obligaciones contables y tributarias de las entidades sin fines de lucro con énfasis en las iglesias evangélicas de Ciudad del Este al año 2021. *Revista de ciencias empresariales, tributarias, comerciales y administrativa*, 2(1), 91–119.

#### Resumen

El siguiente trabajo de investigación tuvo como objetivo el analizar las obligaciones contables y tributarias de las Entidades Sin Fines de Lucro con énfasis en las Iglesias Evangélicas de Ciudad del Este en el año 2021. En vista de que en Ciudad del Este se encuentran una gran cantidad de Iglesias Evangélicas y que algunas no cuentan con una organización administrativa, financiera y tributaria, se vio la necesidad de abordar esta problemática. Los resultados obtenidos han sido los siguientes: en lo que se refiere a la descripción del nivel de conocimiento, se obtuvo que la gran mayoría de los Pastores líderes de las Iglesias Evangélicas que han participado del estudio poseen muy bajo conocimiento sobre la contabilidad administrativa, financiera y los aspectos tributarios de sus iglesias. Asimismo; se han analizado las leyes, normativas y reglamentos que tratan desde la creación hasta el manejo de las OSFL, por ende, las entidades religiosas. A través de este análisis, se logró tener una visión holística y a su vez elaborar una hoja de ruta sobre los trámites que las OSFL deben de realizar para obtener su habilitación correspondiente para su funcionamiento. Igualmente, se propone un Software como herramienta administrativa, contable y tributaria de manera a ser utilizada por estas entidades. Se concluye destacando la importancia que tiene el poseer conocimiento del aspecto administrativo, financiero, contable y tributario cuando se es Pastor de una Iglesia. Además de contar con una herramienta tecnológica que les ayude a organizarse.

**Palabras clave:** Administración, financiera, contabilidad, tributaria, OSFL.

#### Abstract

The following research work aimed to analyze the accounting and tax obligations of Non-Profit Entities with emphasis on the Evangelical Churches of Ciudad del Este in the year 2021. Given that in Ciudad del Este there are a large number of Evangelical Churches and that some do not have an administrative, financial and tax organization, the need to address this problem was seen. The results obtained have been the following: regarding the description of the level of knowledge, it was found that the vast majority of the leading Pastors of the Evangelical Churches who have participated in the study have very little knowledge about administrative and financial accounting, and the tax aspects of their churches. In addition; The laws, regulations and regulations that deal with everything from the creation to the management of NPOs, therefore, religious entities, have been analyzed. Through this analysis, it was possible to have a holistic vision and at the same time develop a roadmap on the procedures that NPOs must carry out to obtain their corresponding authorization for their operation. Likewise, Software is proposed as an administrative, accounting and tax tool to be used by these entities. It concludes by highlighting the importance of having knowledge of the administrative, financial, accounting and tax aspects when one is a Pastor of a Church. In addition to having a technological tool that helps them organize.

**Keywords:** Administration, financial, accounting, tax, NPO.

Autor correspondiente: [marttour\\_acosta@hotmail.com](mailto:marttour_acosta@hotmail.com)

Recibido: 20/10/2022. Aceptado: 15/11/2022

 Este es un artículo publicado en acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons

## Ñemombyky

Ko tembiapo ruoive ojejapóva'ekue oguereko jehupytyvoiraröe ñehesa'ýijo umi mba'e ojejapova'erä Papapy ha trivutaria rupive avei umi empresakuéra nome'ëiva pirapire ha umíva apypépe oï Tupö Evangelika táva Este pegua ary 2021. Ojekuaa rupi pe táva Este- pegua oïha heta Tupaö Evangelika ha oï heta ndoguerköiva máva ogueraháva chupechuéra péva ha'e administrtiva, financiera trivutaria, ha ojehechakuaa oñeikotëveha ha upéicha rupi ojehecha apañu'ä. Ko tembiapo rupive ojejuhu umi mba'e omby'atýva ko'ä ha'e: Ohai ha omohysíi pe deskripsion ha pe konosimiento, ave ojehechakuaa mba'éichaitépa heta umi Pastor oje'éva líder Tupaö Evangelika ha hikuái oipytyvö ikatuhaguaicha oñemyaty pe konosimiento Papapy rehegua administrativa, finansiera ha umi aspekto trivutario tupaökuéra rehegua. Péicha avei ojehechakuaa umi Leikuéra, normativa ha reglamento ha ohechuka mba'éichapa ojeipuruva'erä pe OSFL, ha upéicha rupi ko'ä Tupaö religión rehegua. Kóva ko ñehesa'ýijo rupive, ojehecha peva rupve peteí jehecha holistika ha avei ojejapova'erä peteí kuation rupive ha mba'é pa oñeikotëve pe tramite oraháva OSFL ha mba'épa ojejapova'erä ojeguereko haguá pe haviglasion ojejerúreva pe infunsionamiento. Péichaite avei ojeipurúvaerä peteí Software ojeipurúva komo elemento Papapy ha trivutaria rupive, ikatuhaguaicha ojeipuru empresakuéra administrsionpe. Oñemohu'ä ha oñemomba'e ko tempiapo ha avei ojeguerékóvaerä pe konosimiento ha aspekto administrativo, finansiero, kontable ha trivutario ha ojeikuaa oipurúta ha pe pastor tupaömegua. Avei oipurúta peteí mba'e teknologiko ikatúva oipytyvö chupe ojapo haguá tembiapo.

**Ñe'ërapo:** Administrasiön, financiera, kontavilidad, trivutaria, OSFL.

### 1. Introducción

Las Iglesias Evangélicas cuyo fin no es la obtención de lucro económico, sino más bien la enseñanza del cristianismo y cuyo objetivo es social, humanitario y comunitario, han ganado cada día más importancia en la vida de la sociedad. Por esta razón es necesario que desarrollen e implementen medidas que requieren una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos proporcionados a estas organizaciones. Dichas instituciones suelen financiar sus gastos de funcionamiento a través de los diezmos, ofrendas y donaciones o subvenciones de personas, empresas, organismos gubernamentales, entre otros.

Las mismas están lideradas por Pastores que se encargan de la dirección y administración de sus Iglesias. Cumplen varias funciones. Para ello es necesario que estén proveídos de conocimiento en lo que se refiere a la administración contable, financiera y tributaria.

Por tal razón el siguiente trabajo de investigación tiene como objetivo general “Analizar las obligaciones contables y tributarias de las Entidades Sin Fines de Lucro con énfasis en las Iglesias Evangélicas de Ciudad del Este en el año 2022”. Se plantean a su vez tres objetivos específicos, el primero es describir el nivel de conocimiento de los pastores de Ciudad del Este sobre la contabilidad administrativa, financiera y los aspectos tributarios, el segundo se refiere al análisis de las normativas contables y tributarias de las Entidades Sin Fines de Lucro específicamente las Iglesias Evangélicas. Y como tercer objetivo, se propone un Software de procedimiento contable y tributario como herramienta de control en las Entidades Sin Fines de Lucro. Esto va a ser posible que los Pastores cuenten con ayuda para llevar adelante su congregación de manera eficiente y con eficacia, además de reconocer la importancia de llevar una buena administración y de tener en condiciones tributaria sus organizaciones.

### 2. Descripción del nivel de conocimiento que poseen los pastores evangélicos sobre la contabilidad administrativa y tributaria de sus iglesias en Ciudad del Este al año 2021

**Tabla 1. Contabilidad Administrativa**

Preguntas	Análisis focus group
Considera tener conocimiento para realizar, ejecutar y evaluar planes estratégicos y proyectos de trabajo	En el grupo se tiene como común denominador el desconocimiento en la preparación de proyectos, entre otras cosas, resaltaban poco manejo de las herramientas especializadas para su desarrollo, la mayoría manifiesta que el propósito de su labor no es la actividad administrativa, por lo que, prefieren que les asesoren y dirijan los proyectos bajo su supervisión.
Conoce la gestión de recursos ante entidades gubernamentales y no gubernamentales	Aunque parecen tener información sobre algunos aportes, desconocen los trámites y procesos, pero están dispuestos a colaborar con la logística necesaria para gestionar algunos que puedan servir para mejorar la comunidad de la iglesia.
Dirigir equipos de trabajo	Entre sugerencias y correcciones los integrantes del <i>focus</i> consideran tener las competencias para dirigir equipos, liderizar y manejo de conflictos de ser necesario
Presupuestar el desarrollo económico de la iglesia	Por lo general, la gestión está basada en lo devengado y efectivizado, se trata de seguir presupuesto sin mucho éxito.
Calcular costos de actividades y productos	La mayoría dice que por experiencia tienen la destreza de hacer esos cálculos, pero no con la precisión profesional que se debería realizar, hasta ahora de forma empírica les ha ido bien, pero están dispuestos a las mejoras.
Contratar y liquidar empleados	La mayoría de los empleados son voluntarios, si deben contratar a alguien, algunos de ellos feligreses, actúan como gestor y aportan su conocimiento a la iglesia.
Diseñar y dirigir proyectos de construcción y reforma del templo	Los proyectos de la Iglesia a realizarse para mejoras, por lo general son propuestas que se llevan a los feligreses, estos aportan conocimientos, recursos, tiempo, con la finalidad de minimizar los costos y gastos que puedan representar estos proyectos; en algunas ocasiones manifiestan algunos pastores que han recurrido a contrataciones de terceros y cuando esto es sucede, los procesos se hacen lo más transparente posible con la finalidad de presentar cuentas a los miembros de la Iglesia.
Conocimiento del estatuto de la Iglesia	En el grupo del Focus la mayoría de los pastores manifiestan conocer los estatutos de la iglesia, así como los sus deberes y obligaciones como pastores y representantes de la comunidad,
Conocimiento sobre el proceso Administrativo para alcanzar objetivos organizacionales establecidos	Los aspectos administrativos dentro de la Iglesia por lo general se llevan a cabo según las emergencias y el día a día. Para algunos pastores estos procesos suelen ser rutinarios los cuales carecen de una importancia o relevancia al momento de hacerle seguimiento y controles. Es posible que en algunos casos los pastores deleguen a una secretaria aquellos procesos involucrados con la planificación ejecución y control administrativos de la Iglesia.

**Fuente:** Elaboración propia (2022).

Tabla 2. Contabilidad Financiera

Preguntas	Análisis <i>focus group</i>
¿Conoce cómo llevar un control financiero interno dentro de la iglesia?	El control financiero dentro de la Iglesia en la mayoría de los integrantes del <i>Focus Group</i> manifiestan que es llevado a través de un libro en el que se registran todos los ingresos sobre todo por diezmo y cualquier otro aporte recibido. Así mismo, se registran aquellos egresos o erogaciones propias de las operaciones o actividades que se realizan en la iglesia sin incluir los gastos personales.
¿Tiene conocimiento de cómo analizar y aprobar un informe financiero?	La mayoría de los pastores expresan que los procesos del informe financiero entre otros detalles por lo general lo realizan contadores o administradores que forman parte de la iglesia. ellos carecen de algunas competencias y en algunos casos tiempo para el análisis de estas cifras
¿Conoce las Actividades de control para enfrentar los riesgos identificados?	Algunos pastores manifiestan conocer las normativas que involucran a la iglesia con el lavado del dinero o lavado de activos; para ello, realizan cuidadosamente los trámites a través de documentos de la mejor manera la transparencia de aquellas donaciones recibidas
¿Posee conocimiento para elaborar o analizar el estado financiero de su iglesia?	Los pastores manifiestan no poseer conocimiento sobre el análisis y la preparación de los estados financieros de la iglesia
¿Tiene conocimiento en la realización de inventarios de los bienes patrimoniales de la Iglesia?	Dentro de los participantes en esta actividad y común denominador fue el desconocimiento en esta área; aunque algunos manifiestan haber colaborado con el contador dando información sobre la ubicación y especificidad de algunos productos.
¿Posee conocimiento de cómo se llevan los movimientos financieros de la Iglesia?	En esta pregunta también coincidieron los integrantes del grupo, en no poseer conocimiento sobre algún tema en específico a grandes rasgos solo manejan entradas y salidas de dinero
¿Conoce la procedencia de sus donaciones, ofrendas y diezmos?	Este punto fue bien analizado por parte de los presentes indicando que se respaldaban dentro de sus posibilidades sobre todo de las donaciones que era a su criterio el punto más difícil de controlar de su parte y de con mayor control por parte de la SEPRELAD.
¿Lleva un control permanente de los ingresos y egresos de la Iglesia?	El control de ingresos y egresos es llevado por la mayoría a través de un libro manual el cual recoge o recopila toda la información de las entradas y salidas de efectivo recibidos y pagados por los pastores por lo general este control lo lleva la secretaria de la Iglesia.

Fuente: Elaboración propia (2022).

Tabla 3. Contabilidad Tributaria

Preguntas	Análisis focus group
¿Conoce los procesos que se debe seguir para la habilitación de su iglesia?	Manifiestan que este proceso fue realizado en su oportunidad por un gestor o por un contador que apoyó para que la iglesia fuera habilitada
¿Tiene conocimiento de cómo registrar los libros ante la SET?	Expresan que es realizada por un contador apoyado o con el apoyo de la secretaria
¿Conoce las normativas contables generalmente aceptadas en Paraguay?	No conocen las normativas contables generalmente aceptadas en el Paraguay este trabajo se lo dejan al contador de la iglesia
¿Conoce qué instituciones regulan las iglesias cristianas?	No conocen todas las entidades que regulan saben que la SET es la Administración Tributaria y que prevé el control acerca del lavado del dinero
¿Conoce la Ley o Decreto que Reglamenta el Viceministerio de Culto?	El Viceministerio de Culto, dependiente del MEC, es el órgano responsable del registro oficial de todas las entidades religiosas y filosóficas que operan en el Paraguay. La normativa legal vigente según la Ley 5947 del año 2017 y su correspondiente reglamentación, según el Decreto 8034, todas las entidades filosóficas y religiosas deben ser registradas en el Registro Nacional de Culto.
¿Conoce la función que cumple el Viceministerio de Culto con las entidades Religiosas?	Es el órgano responsable del registro oficial de todas las entidades religiosas y filosóficas que operan en el Paraguay
¿Sabe usted las normativas exigidas por el Viceministerio de Culto a las Iglesias Cristianas?	Los pastores indican que este analiza los documentos del expediente administrativo formado para el reconocimiento de la Personería Jurídica de cada Entidad Religiosa y verifica el cumplimiento de los requisitos previstos.
¿Qué conocimiento poseen sobre los trámites necesarios a realizarse para la habilitación y reconocimiento de la iglesia?	Las Entidades Religiosas y filosóficas deberán contar con la Resolución que acredite la inscripción en el Registro Oficial en el Viceministerio de Culto, documentaciones pertinentes y demás Registros Oficiales del Estado.
¿Qué conocimiento poseen sobre los trámites legales ante la SEPRELAD?	Las reglas contenidas en el Manual de Prevención de LD/FT, serán de observancia y cumplimiento obligatorio para la OSL
¿Conoce la sanción en caso de no inscribirse?	Una fuerte investigación con un alcance total.
¿Sabe qué requisitos se necesitan para cumplir con la reglamentación?	Expresan no estar al tanto de los detalles, pero están conscientes que son muchos los detalles al respecto.

¿Conoce los tributos que las iglesias deben cumplir?	Desconocimiento de estos aspectos, pero están dispuestos aprender.
¿Conoce los documentos necesarios para realizar los trámites de habilitación?	Ese procedimiento lo realizaron a través de un tercero

**Fuente:** Elaboración propia (2022).

### 3. Examen de las normativas contables y tributarias de las entidades sin fines de lucro con énfasis en las iglesias evangélicas de Ciudad del Este al año 2021

#### 3.1. Normativas contables y tributarias de las entidades sin fines de lucro en especial las Iglesias Evangélicas

**Tabla 4.** Código Civil Paraguayo/1987, en Título II de las Personas Jurídicas; Art. 91 al 100

Documento	Descripción	Unidad de interpretación
Artículo 91	Quiénes son personas jurídicas: el estado, las Municipalidades, las Iglesias, los entes autárquicos, autónomos y los de economía mixta y demás entes de Derecho Público, que, conforme con la respectiva legislación, sean capaces de adquirir bienes y obligarse; las universidades; las asociaciones que tengan por objeto el bien común; las asociaciones inscriptas con capacidad restringida; las fundaciones; las sociedades anónimas y las cooperativas; y las demás sociedades reguladas en el Libro III de este Código.	Las personas jurídicas se componen de personas naturales en sus estatutos, pero responden frente a terceros con sus propios recursos, no con el dinero de cada uno de sus integrantes, salvo las excepciones previstas en la misma ley o reglas especiales en las leyes.  Dentro del artículo se le considera a las Iglesias personas jurídicas.
Artículo 94	Las personas jurídicas son sujetos de derecho.	Se refiere a que las personas jurídicas poseen derechos distintos a sus miembros y su propiedad son independientes. Sus miembros no son responsables individuales ni colectivamente de las obligaciones de la comunidad, salvo las excepciones que se prevea en este Código.
Artículo 95	Estipula el lugar en donde fija domicilio la persona jurídica	El domicilio de las personas jurídicas, salvo las estipuladas en el acto de constitución, es su domicilio social. Si tuvieren oficinas en diferentes lugares, estarán allí domiciliados por obligaciones contractuales.

Artículo 96	Mismos derechos que las personas físicas	Las personas jurídicas tienen en su órgano institucional la misma capacidad jurídica que las personas naturales para adquirir bienes o asumir obligaciones a través de los órganos establecidos en sus estatutos.  Dentro de estos límites, pueden iniciar acciones civiles y penales y responder de las acciones que se tomen en su contra.
Artículo 97	Se reputan actos de las personas jurídicas los de sus órganos	Las acciones de las personas jurídicas se consideran como las actividades de sus órganos.
Artículo 98	Las personas jurídicas responden del daño que los actos de sus órganos hayan causado a terceros.	La responsabilidad civil de una persona jurídica consiste en la obligación de resarcir los daños causados por sus representantes (órganos, dependientes) u objetos que utilicen para el cumplimiento de sus fines.
Artículo 99	Responsabilidad de los directivos y administradores.	Los directores y administradores son responsables de la persona jurídica de acuerdo con las disposiciones fijadas en el artículo. Quedan liberados de responsabilidad los que no participaron en el hecho que causó el daño, a menos que, sabiendo que así se hará, no hayan dejado constancia de su disconformidad.
Artículo 100	Responsabilidad regida por la orden del mandato.	Si los responsables no figuran sus deberes en los estatutos, la validez de los actos se regirá por las reglas del mandato.

**Fuente:** Elaboración propia (2022).

**Tabla5. Capítulo II: De las Asociaciones Reconocidas de Utilidad Pública; Art. 102 al 106**

Documento	Descripción	Unidad de interpretación
Artículo 102	Las personas que quieran constituir una asociación que no tenga fin lucrativo, cuyo objeto sea el bien común, expresarán su voluntad mediante estatutos formalizados en escritura pública.	En este artículo se estipula que aquellas organizaciones sin fines de lucro deberán de contar con un estatuto formal ante una escribanía.

Artículo 103	Las asociaciones se registrarán por las reglas de este Capítulo y por sus estatutos.	El artículo 103 deja bien específico que las reglas para las OSFL se establecen en el Capítulo II.
Artículo 104	Los estatutos deberán contener la denominación de la asociación; la indicación de sus fines, de su patrimonio y domicilio, así como las normas sobre el funcionamiento y administración; los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones de su admisión. Los estatutos contendrán también normas relativas a la extinción de la entidad y al destino de sus bienes.	Se refiere a cómo se deben elaborar los estatutos, deben incluir el nombre de la asociación; información sobre su objeto, propiedad y domicilio, así como las normas de funcionamiento, administración; los derechos, obligaciones de los asociados y sus condiciones de acceso. Las reglas también contienen disposiciones sobre el fin de la entidad y el destino de sus bienes.
Artículo 105	La dirección de la asociación estará constituida por uno o más miembros de la entidad designados por la asamblea, la cual podrá removerlos, como también nombrar los mandatarios y revocar los mandatos que, para asuntos determinados, autoricen los estatutos.  Las decisiones de la dirección, si los estatutos no disponen otra cosa, se tomarán por simple mayoría, estando presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros. La dirección representa a la entidad. Le extensión de sus facultades podrá ser limitada por los estatutos, aun respecto de terceros.	Toda organización sin fines de lucro deberá estar constituida por uno o más miembros designados por la asamblea, quienes pueden revocarlos y nombrar a nuevos directivos. Esto significa que la mayor autoridad debe ser la asamblea de socios. Las decisiones del consejo, salvo disposición en contrario del reglamento, se adoptan por mayoría simple, con la presencia de al menos la mitad y uno de sus miembros. La dirección representa el todo. La ampliación de sus poderes puede ser limitada por reglas, también en relación con terceros.
Artículo 106	En caso de desintegración o acefalía de la dirección, o habiendo litigio respecto de ella, podrá nombrarse judicialmente, a solicitud de parte interesada, si hubiere urgencia, a uno o más asociados para llenar las vacancias, hasta que la asamblea decida lo que corresponda.  Si faltaren asociados a quienes confiar la dirección, el juez podrá designar otras personas reputadas por su idoneidad y honorabilidad.	El Artículo trata sobre la desintegración de la junta directiva sea lo que fuese la causa. Para ello la asamblea de socios es la que posee la responsabilidad de nombrar a una nueva junta directiva, seleccionando los candidatos entre los miembros con capacidad idónea. En caso de no haber personas idóneas un juez lo podrá designar.

Fuente: Elaboración propia (2023).

**Tabla 6. Entidades Sin Fines de Lucro según La Reforma Tributaria. Ley N.º 6380/2019**

Documento	Descripción	Unidad de interpretación
Artículo 132	<p>Se entenderá como entidad sin fines de lucro, aquella que desarrolle o realice actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener beneficios monetarios o apreciables en dinero para repartir entre sus miembros. Las entidades sin fines de lucro, cualquiera sea su denominación o razón social, se encontrarán sujetas a las disposiciones tributarias, dentro de los límites establecidos en la ley. Tendrán las mismas obligaciones formales que los demás contribuyentes, como ser inscribirse en el RUC, emitir y exigir comprobantes de venta, presentar declaraciones juradas, entre otras y estarán sometidas a las tareas de inspección, fiscalización e investigación de parte de la Administración Tributaria.</p> <p>Serán responsables solidarios respecto al pago del IVA, cuando adquieran bienes o servicios sin exigir la documentación legal pertinente.</p>	<p>Una organización sin fines de lucro es una organización que desarrolla o implementa un beneficio social o público con un propósito legal y cuyo fin no es obtener un beneficio económico monetario o material para distribuir a sus miembros. Las normas fiscales se aplican a las organizaciones sin fines de lucro, independientemente de su nombre o razón social, dentro de los límites previstos por la ley. Tienen las mismas obligaciones formales que los demás contribuyentes, tales como registrarse en el RUC, emitir y solicitar comprobantes de venta y presentar declaraciones juradas y tiene funciones de control, inspección e investigación en la administración tributaria.</p> <p>Deben pagar solidariamente el IVA si adquieren bienes o servicios sin requerir los documentos legales correspondientes.</p>
Artículo 25	Las entidades Exoneradas	Las entidades religiosas, con personería jurídica y reconocidas por autoridades competentes, provenientes del culto, servicios religiosos, donaciones y diezmos, destinados a sus fines o su misión.
Decreto 3182/2019 Artículo 2	Residentes. La residencia de la persona jurídica se regirá por lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley. Ley N.º 6.380/2019	En el caso de la persona física, se considerará Residente a los efectos fiscales a aquel que cuente con residencia permanente en el territorio de la República conforme a la Ley N.º 978/1996 «De Migraciones» y sus modificaciones.
Artículo 5	Residencia de las Personas Jurídicas o Estructuras Jurídicas	Se considerarán residentes en el territorio nacional:

		<p>1. Las personas jurídicas y demás entidades constituidas de acuerdo con las leyes nacionales.</p> <p>2. Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales, que establezcan su domicilio en el país, desde su inscripción en el Registro Público correspondiente.</p>
<p>Decreto 3182/2019 Artículo 62</p>	<p><b>Cómo se debe documentar algunos ingresos exonerados del IRE como lo son las donaciones</b></p>	<p>Se sujetan a los siguientes: pueden ser en dinero o en bienes tangibles, El valor de las donaciones hechas en muebles, inmuebles u otras especies que constituyan activos fijos, deberá coincidir con el valor contable neto del bien donado. El donante debe contar con el recibo correspondiente expedido por la entidad beneficiario. Si es donación de un bien tangible el donante deberá emitir un comprobante de venta al momento de la entrega recibiendo el recibo correspondiente. Para que una donación sea deducible por el donante, las entidades civiles beneficiarias deberán estar reconocidas por la Administración como de beneficio público. Las donaciones en dinero se documentarán por medio del recibo expedido por el beneficiario y solamente podrán realizarse mediante cheques bancarios.</p> <p>Las donaciones de bienes inmuebles o muebles inscribibles solo son deducibles desde el momento en que el inmueble correspondiente se registra a nombre de la comunidad receptora en la Dirección General de Documentos Públicos. Serán agregadas las donaciones de otros bienes con fácil entrega.</p>

**Fuente:** Elaboración propia (2022).

**Tabla 7. Órgano responsable de registrar a las iglesias evangélicas**

El órgano responsable de Registrar a las Iglesias evangélicas es el Viceministerio de Culto, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), es el órgano responsable del registro oficial de todas las entidades religiosas y filosóficas que operan en el Paraguay.

Documento	Descripción	Unidad de interpretación
Decreto N.º 8043 Artículo 1	Por lo cual se reglamenta el Artículo 83 de la Ley N.º 5749/2017	Por la cual se establece los requisitos y condiciones para el registro oficial de la carta orgánica del Ministerio de Educación e Investigación y de las entidades religiosas y filosóficas.
Artículo 2	El Viceministerio de Culto y sus funciones	Es el ente responsable de llevar el Registro Oficial de las Entidades Religiosas y las Entidades Filosóficas reconocidas por Decreto del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Culto.
Artículo 3	Se define el concepto de entidades religiosas y filosóficas	Entidad Religiosa: asociación de personas con el fin de compartir creencias y fe, basadas en textos sagrados. Entidad Filosófica: asociación de personas que comparten pensamientos en común, basada en la razón, estudios y análisis lógicos del contexto.
Artículo 4	El Viceministerio de Culto, con arreglo a lo establecido en los Artículos 86 y 88 de la Ley N.º 5749/2017	Analiza los documentos del expediente administrativo formado para el reconocimiento de la Personería Jurídica de cada Entidad Religiosa o Filosófica por Decreto del Poder Ejecutivo, el cual le será remitido por la institución encargada y una vez verificada el cumplimiento de los requisitos previstos en los Artículos 5º y 6º de este Decreto, el Viceministerio de Culto se expedirá en el plazo reglamentario previsto, y dispondrá la devolución del expediente, a sus efectos pertinentes.
Artículo 5	Inscripción en el Registro Oficial de las Entidades Religiosas y Filosóficas	Aquellos entes Religioso y filosófico cuya Personería Jurídica fueron reconocidas por Decreto del Poder Ejecutivo, podrán completar los formularios establecidos por Resolución del Viceministerio de Culto.

Artículo 6	No se inscribirán Entidades Religiosas ni Entidades Filosóficas que tengan la misma denominación, o cuyas denominaciones puedan ser confundidas con otras Entidades ya inscriptas en el Registro Oficial.	Las entidades religiosas o filosóficas no podrán inscribirse si poseen la misma denominación de manera a no crear confusiones al respecto.
Artículo 7	Cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido, el Viceministerio de Culto dictará la Resolución que otorgue la inscripción en el Registro Oficial de la Entidad recurrente.	De acuerdo a este Artículo luego de haber cumplido con todos los requisitos el Viceministerio de Culto habilitará a las entidades Religiosas y Filosóficas de manera a ser inscripta en el Registro Oficial.
Artículo 8	Para el funcionamiento en el territorio nacional, así como para el funcionamiento de sus instalaciones.	Las Entidades Religiosas y filosóficas deberán contar con la Resolución que acredite la inscripción en el Registro Oficial en el Viceministerio de Culto, documentaciones pertinentes y demás Registros Oficiales del Estado.
Artículo 9	Los miembros de las instituciones de cultos agrupados, registradas como Federaciones o Asociaciones, no perderán su individualidad. En todos los casos, deberán contar con el correspondiente Decreto de reconocimiento de Personería Jurídica.	Se estipula en el artículo que los entes religiosos que se encuentran en agrupaciones, asociaciones o en federaciones, no pierden su individualidad, siempre y cuando cuenten con la Personería Jurídica.
Artículo 10	Obtención de los certificados	Una vez que las Entidades que obtengan la Personería Jurídica quedan obligadas a registrarse oficialmente para adquirir su certificado mediante el régimen establecido en la Ley N.º 5749/2017 y sus reglamentaciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren por el incumplimiento de las normas que rigen la materia.
Artículo 11	Serán centralizadas en el Viceministerio de Culto, del Ministerio de Educación y Ciencias, todas las gestiones administrativas a que se refiere el Artículo 83 de la Ley N.º 5749/2017, con excepción a las gestiones que se deduzcan en el ámbito comunal y deban ser resueltas en la jurisdicción correspondiente.	Todas las gestiones administrativas se realizan a través del Viceministerio de Culto dependiente del MEC, excepto aquellas gestiones municipales que corresponde al municipio.

Artículo 12	Actualización de las documentaciones.	Las Entidades inscriptas deberán realizar la actualización de sus documentaciones anualmente en el Viceministerio de Culto.
Artículo 13	Referente a la autoridad administrativa del Viceministerio de Culto.	El Viceministerio de Culto será la Autoridad Administrativa encargada de la aplicación del presente Decreto Reglamentario y dictará las reglamentaciones técnicas que sean pertinentes para su aplicación.
Artículo 14	Plazo para solicitar la actualización	Dentro de un plazo de ciento ochenta días (180) de la publicación del presente Decreto, las instituciones inscriptas en el Viceministerio de Culto deberán solicitar la actualización de su inscripción; pasado dicho plazo se las tendrá por no inscriptas, caducando automáticamente la documentación que se les hubiera extendido.
Resolución N.º 211	Referente a la fiscalización a las Entidades Religiosas y Filosóficas asentadas en la República del Paraguay	Se establecen los aranceles a ser percibidos por servicios prestados en la dirección General de Culto, dependiente del Viceministerio de Culto, del Ministerio de Educación y Ciencias.

Fuente: Elaboración propia (2022).

**Tabla 8. Resolución N.º 453, por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las organizaciones Sin Fines de Lucro, de fecha 30 de diciembre del 2011**

Documento	Descripción	Unidad de interpretación
Artículo 1	Se aprueba el reglamento.	“Reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las organizaciones sin fines de lucro”, de conformidad a los establecido en el Código Civil Paraguayo.
Artículo 2	Aprobación del formulario de reporte.	“Formulario de reporte de operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las organizaciones sin fines de lucro”.
Artículo 3	Aprobación del formulario de declaración jurada.	Formulario de declaración jurada de donaciones para las organizaciones sin fines de lucro”.
Artículo 4	Disposiciones.	Dispone, que el reglamento aprobado por la presente Resolución, entre en vigencia a partir del siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta de la República del Paraguay, la SEPRES

		LAD, reglamentará a los diferentes sectores y categorías, que serán supervisados a partir del año 2012.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia (2022).

**Tabla 9. Referente al Anexo A: Capítulo I. Disposiciones Generales**

Documento	Descripción	Unidad de interpretación
Artículo 1	Del alcance: El Reglamento tiene como alcance regular las obligaciones de las Organizaciones sin Fines de Lucro, de manera a identificar a sus donantes o benefactores.	Registrar los ingresos y egresos de dinero o bienes; verificar el origen y el destino de estos, mediante la implementación de políticas y procedimientos tendientes a prevenir, detectar y reportar hechos que pudieran guardar relación con el Lavado de Dinero o Bienes y el Financiación del Terrorismo, en adelante LD/FT.
Artículo 2	Sujetos del Reglamento.	Los que están sujetos al reglamento son las personas jurídicas constituidas como Asociaciones Reconocidas de Utilidad Pública, Asociaciones Inscriptas con Capacidad Restringida y las fundaciones, regidas por las disposiciones del Código Civil en su Capítulo II, III, y IV, del Título II del Libro Primero. Las mismas denominadas en adelante a los efectos de esta reglamentación Organizaciones Sin Fines de Lucro.

Fuente: Elaboración propia (2022).

**Tabla 10. Capítulo II. Del Programa de Prevención**

Documento	Descripción	Unidad de interpretación
1º	Formulación de Manuales.	Las OSFL a fin de minimizar el riesgo de que el sector sea utilizado para la comisión de hechos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, debe formular Manuales acordes a su naturaleza y características, que incluyan políticas y procedimientos preventivos, para Identificar, registrar y reportar operaciones sospechosas, conforme a la legislación vigente.
2º	Aprobación de las políticas y de los procedimientos.	Las políticas y procedimientos deben ser aprobadas por la máxima autoridad de la Organización Sin Fines de Lucro y estar disponibles para todos sus funcionarios, colaboradores y para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes.

3°	Actualización de las políticas y procedimientos adoptados.	Las políticas y procedimientos adoptados deben ser actualizados conforme a los cambios regulatorios y ante la detección de nuevos patrones de comportamientos tendientes a operaciones de LD/FT, detectados por las OSL o comunicados por la SEPRELAD.
4°	Obligatoriedad de las reglas establecidas.	Las reglas contenidas en el Manual de Prevención de LD/FT, serán de observancia y cumplimiento obligatorio para la OSL.

**Fuente:** Elaboración propia (2022).

Otro punto importante es que en la Ley 6380/2019 en su Artículo 25° trata de las exoneraciones, en donde en su inciso b se expresa que las entidades religiosas, con personería jurídica y reconocidas por autoridades competentes, provenientes del culto, servicios religiosos, donaciones y diezmos, destinados a sus fines o su misión están exoneradas.

En otro punto, el Decreto 3182/2019 en su Artículo N.º 62 reglamenta las donaciones sujetando a las Iglesias a llevar un registro, control y seguimiento de estos sean estas en dinero o en bienes tangibles. Para una mejor comprensión se observa en la Figura 2 de las exoneraciones del IVA para aquellos ingresos de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en especial las Entidades Religiosas.

**Figura 1. Exoneraciones del IVA para ingresos de las Entidades Sin fines de Lucro**



**Fuente:** Elaboración propia (2022).

En caso de que las Entidades Religiosas hayan sido sancionadas, las mismas no podrán trámite

ante la dependencia ministerial responsable, hasta tanto se haya dado cumplimiento efectivo a la sanción impuesta.

**Tabla 11. Los aranceles que se deben pagar**

ARANCELES		Monto en G.
1	Resolución de reconocimiento y registro entidades	140.000
2	Certificado de Documentación de Entidades	70.000
3	Certificado de Inscripción de Filiales	20.000
4	Emisión Anual de carnets	8.000
5	Certificado para Misioneros Extranjeros en Trámite de Radicación permanente o temporaria	20.000
6	Resolución de cancelación de reconocimiento y registro de entidades en el Viceministerio de Culto	140.000
7	Registro de Firmas de Representantes de Entidades	11.000
8	Legalización de Firmas de Representantes de Entidades	17.000
9	Rúbrica de Libros de actas de Entidades	45.000
10	Autenticación de copias de Documentaciones expedidas por el Viceministerio de Culto (Primera Pág.)	11.000
11	Autenticación de copias de Documentaciones expedidas por el Viceministerio de Culto (Pág. 9. siguientes)	1.500

**Fuente:** Elaboración propia (2022).

MULTAS		Monto en G.
12	Funcionamiento de la entidad sin contar con la documentación de inscripción y registro ante el Viceministerio de Culto	2.200.000
13	Documentación vencida de la Certificación Anual (hasta 1 año de atraso)	440.000
14	Documentación vencida de la Certificación Anual (de más de 1 año hasta 2 años de atraso)	880.000
15	Documentación vencida de la Certificación Anual (de 3 años y más de atraso)	1.761.000

**Fuente:** Elaboración propia (2022).

De acuerdo a la SEPRELAD (2019), desde el año 2.009, la normativa nacional considera a la generalidad de las OSFL existentes como sujetos obligados de la SEPRELAD, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (PLD/FT).

En ese sentido, la SEPRELAD como autoridad de aplicación de la normativa ALA/CFT Nacional, en el año 2.011 ha dictado la Resolución N.º 453/11 “Por la cual se Aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para las Organizaciones sin Fines

de Lucro” contemplando en la misma una serie de exigencias que la totalidad de las OSFL deben cumplir. Además, ha dictado la Resolución N.º 218/11 por la cual se crea el registro de sujetos obligados de la SEPRELAD, que incluye a las OSFL.

Si bien, la normativa ALA/CFT Nacional, a la fecha, aún posee un enfoque de “cumplimiento”, es decir, no hace referencia al EBR y considera a todas las OSFL como “sujetos obligados”, la SEPRELAD ha avanzado en dirección a aplicar la metodología del EBR al sector, tomando como primer paso la elaboración del Estudio de Riesgo de este, obteniéndose primariamente, los resultados publicados en la presente guía.

### **3.2. Riesgo de LD**

El Riesgo de LD, así como el abuso de las OSFL para la comisión de hechos punibles vinculados principalmente a corrupción, sería alto en el Paraguay.

Este resultado se basa principalmente en la existencia de datos de inteligencia, investigaciones penales e incluso condenas donde se ha observado la utilización de OSFL, principalmente perteneciente al subgrupo clasificado como “caridad/asistencia”, “servicios sociales”, “desarrollo social y económico”, “deportivo” y “comités”.

Con excepción del subgrupo “deportivo”, la amenaza principal responde a la necesidad de captación de fondos que tienen estos subgrupos de OSFL para cumplir a sus fines, pues en Paraguay, al igual que otros países del mundo, las OSFL de índole asistencial/social, centran sus fines o misión en satisfacer necesidades básicas de sectores más carenciados de la población (extrema pobreza, situaciones de urgencia, etc.); este hecho crea la necesidad de responder a situaciones de manera inmediata y espontánea, dejándose de lado, muchas veces, políticas de control y transparencia relacionadas al origen o el manejo de los fondos. Por otro lado, existen cuestiones regulatorias y de supervisión que deben ser inmediatamente atendidas, así como la falta de cultura de transparencia.

### **3.3. Riesgo de FT**

El Riesgo de FT y de que las OSFL sean abusadas por terroristas, organizaciones terroristas y redes de apoyo al terrorismo en Paraguay, actualmente sería bajo.

Esto se debe principalmente a que a la fecha no se han registrado investigaciones penales que involucren a alguna OSFL con grupos armados organizados nacionales o grupos terroristas internacionales o financiamiento a dichos grupos, inexistencia de datos de inteligencia que hubieren detectado la utilización o abuso de OSFL para FT, entre otros.

Por otro lado, el estudio de riesgo ha visualizado la existencia de factores que han posibilitado disminuir la exposición de las OSFL al abuso de terroristas, organizaciones terroristas y redes de apoyo al terrorismo internacional, como por ejemplo el hecho de que el porcentaje de transferencias internacionales recibidas por las OSFL sea ampliamente superior al de las remitidas, así como el hecho de que el destino de las TEI remitidas por OSFL a jurisdicciones que han sufrido ataques terroristas, se encuentran asociadas a niveles de riesgo alto de sufrirlos, zonas radicalizadas y jurisdicciones limítrofes a estas, se encuentra justificado para el pago de proveedores o servicios recibidos (comercio exterior, bienes, servicios), pago de congresos, hoteles, servicios recibidos en

Paraguay, así como pago de membresía o similares y han sido debidamente identificados por las entidades bancarias a través de las cuales se realizan los mismos.

Respecto a las OSFL individualizadas en la Triple Frontera (TF), se observa, por ejemplo, que, en el año 2.018, aproximadamente 6 % las mismas habrían remitido transferencias internacionales y que ninguna de dichas transferencias han tenido como destino jurisdicciones que han sufrido ataques terroristas, se encuentran asociadas a niveles de riesgo alto de sufrirlos, zonas radicalizadas y jurisdicciones limítrofes a estas. Además, las transferencias remitidas han sido debidamente identificadas y no han generado ROS alguno.

Por último, el estudio ha determinado que, conforme a los riesgos detectados, así como al posible impacto; las OSFL que podrían tener una mayor vulnerabilidad de ser abusadas por terroristas, organizaciones terroristas y redes de apoyo al terrorismo en Paraguay, serían aquellas pertenecientes a los siguientes subgrupos: “caridad/asistencia”, “educación”, “servicios sociales”, “desarrollo social y económico” y “religioso”.

#### 4. Establecimiento de un *software* para los procedimientos contables y tributarios como herramienta de control en las entidades sin fines de lucro con énfasis en las iglesias evangélicas de Ciudad del Este al año 2021

Descripción del Software SIGA que es un Sistema Integrado de Gestión Administrativa, de fácil manejo y eficaz en la elaboración de informes que facilitan la toma de decisiones gerenciales; el SIGA Básico se encuentra completamente enlazado con su área contable y tributaria, facilitando el trabajo para la liquidación de impuestos y elaboración de balances.

**Tabla 12. Análisis del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)**

Documento	Información por analizar	Dimensión	Unidad de interpretación
Módulo Usuario	Es la manera de acceder al sistema.	Acceso al sistema.	El SIGA a través de su comando operativo posibilita el acceso al usuario que quiere ingresar al sistema.
Módulo Utilitario	Pasos del Módulo Utilitario para la creación del Periodo Fiscal.	Herramienta contable que dispone el software.	Describir la manera de uso del Módulo Utilitario.
Módulo Facturación	La herramienta permite realizar: apertura de caja, ventas, pedidos, remisiones. Compras de mercadería, prepara las órdenes de compras. Reporte: de ventas, remisiones, pedidos, compras. Arqueo de caja, visión integral, plantillas de operaciones, seguimiento de ingresos, detalle de cobro y auditoría de documentos. Consulta de stock de producto.	A través de esta herramienta se logran realizar variadas actividades.	Es una herramienta que agiliza y ayuda a llevar el control de las operaciones que se realiza.

Módulo de Bienes de Uso	Dentro de esta categoría se tiene: cargas de bienes, inventarios, generar asientos y eliminar asientos, entre otros.	Esta herramienta facilita el control de los bienes patrimoniales de una entidad.	Registrar y llevar un seguimiento de los bienes que poseen las iglesias.
Módulo Contabilidad	Contempla varias acciones como ser: Elaborar un plan de cuentas, redacción de asientos. Generar asiento de ajustes de cambio, etc.	Herramienta contable que dispone el <i>software</i> .	Describir la manera del uso del comando operativo para que fuese utilizado por las iglesias.
Módulo de operaciones Fiscales	Se registran las compras y las ventas, cada uno con los reportes de los libros de compra y venta. A través de eso se obtienen los formularios según la reforma tributaria IVA general resumido. Sumas de saldos y rubros. Auditoría de documentos. Generación de asientos de forma automática. Indicar declaraciones, rectificar compras/ventas. Ratios. Generar archivos de HECHAUKA Y ARANDUKA, entre otros.	Herramienta que ofrece el SIGA para las operaciones fiscales.	Tener conocimiento de lo que el sistema ofrece.
Módulo de operaciones Fiscales	E registran las compras y las ventas, cada uno con los reportes de los libros de compra y venta. A través de ello se obtienen los formularios según la reforma tributaria IVA general resumido. Sumas de saldos y rubros. Auditoría de documentos. Generación de asientos de forma automática. Indicar declaraciones, rectificar compras/ventas. Ratios. Generar archivos de HECHAUKA Y ARANDUKA, entre otros.	Herramienta que ofrece el SIGA para las operaciones fiscales.	Tener conocimiento de lo que el sistema ofrece.

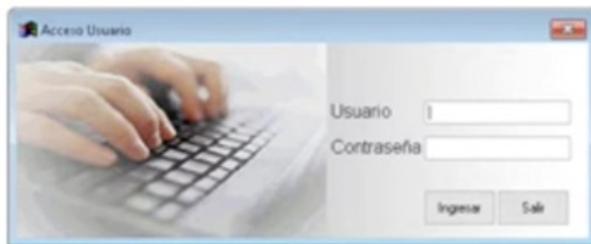
**Fuente.** Elaboración propia (2022).

Se arrojan los resultados de la investigación que tiene como objetivo principal “Proponer un *Software* de procedimiento contable y tributario como herramienta de control en las Entidades Sin Fines de Lucro con énfasis en las Iglesias Evangélicas de Ciudad del Este en el año 2022”. Para el efecto se plantea como herramienta al Software SIGA (Sistema Integrado de Gestión Administrativa) Básico, que a continuación se describe su funcionamiento y uso.

#### 4.1. Dimensión Módulo Usuario

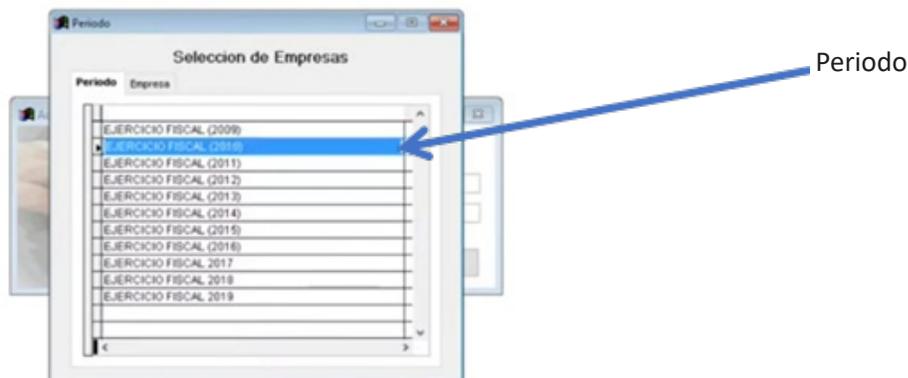
Es el primer paso para acceder al Sistema SIGA, para el efecto se habilita una ventana en la cual el usuario coloca un nombre y una contraseña de manera que el programa abra de forma automática la ventana en donde se selecciona el nombre de la empresa, (en este caso el nombre de la iglesia), también hace posible seleccionar el periodo fiscal. Ver ilustración 5, 6 y 7.

**Figura 2. Acceder al Sistema**



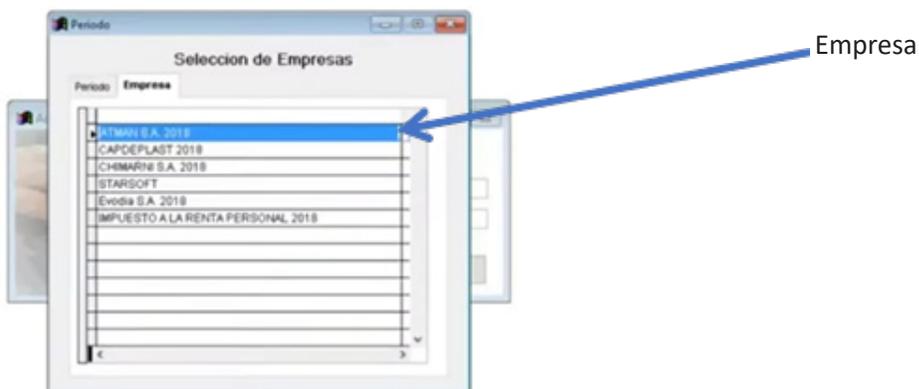
Fuente. Elaboración propia (2022).

**Figura 3. Periodo**



Fuente. Elaboración propia (2022).

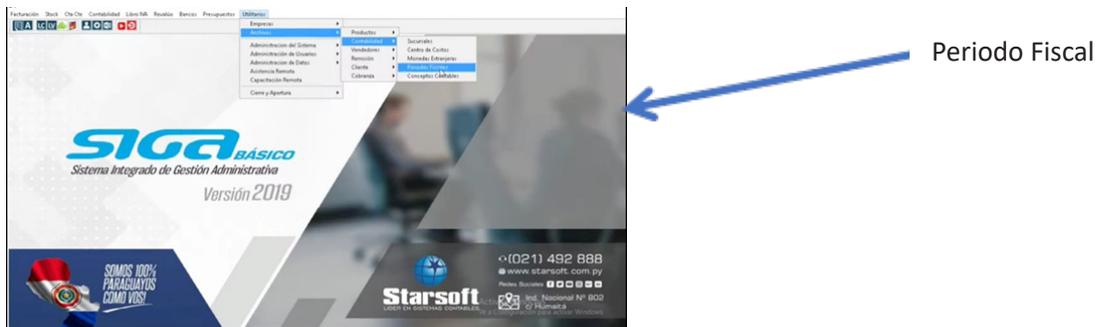
**Figura 4. Selección de la empresa**



### 4.1.1. Módulo Utilitario

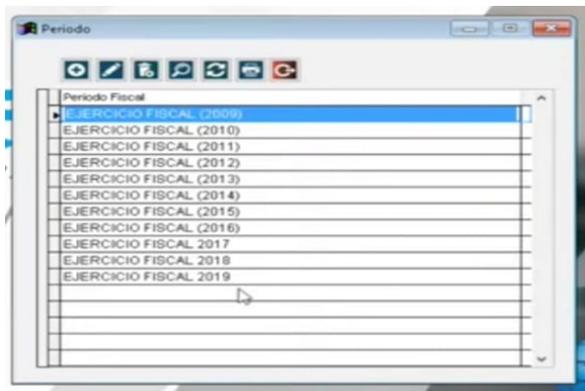
Para hacer la creación de los periodos fiscales, la empresa y todo lo referente en cuanto a la parte del depósito, accesibilidad básica, las sucursales, los productos y otro particular. Por eso lo recomendado es crear el periodo fiscal, para ello se ingresa en Utilitario, se va al ícono de archivo, contabilidad y periodo fiscal. Para mejor comprensión observar la ilustración 9

**Figura 5. Creación del Periodo fiscal**

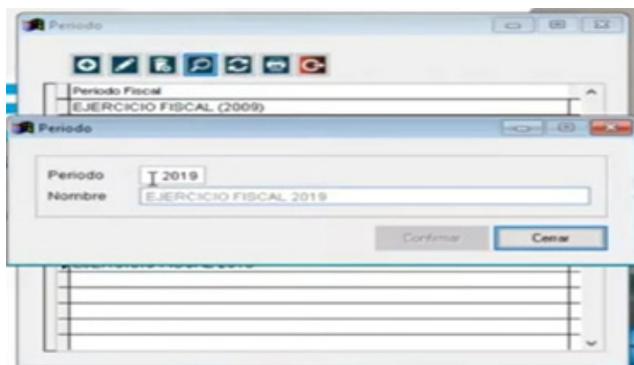


Al dar clic al ícono Periodo Fiscal se accede a una ventana que hace posible establecer el periodo fiscal. Ver ilustración 10

**Figura 6. Ventana de Periodos Fiscales**



**Figura 7. Periodo en el cual se va a trabajar y el nombre del periodo**

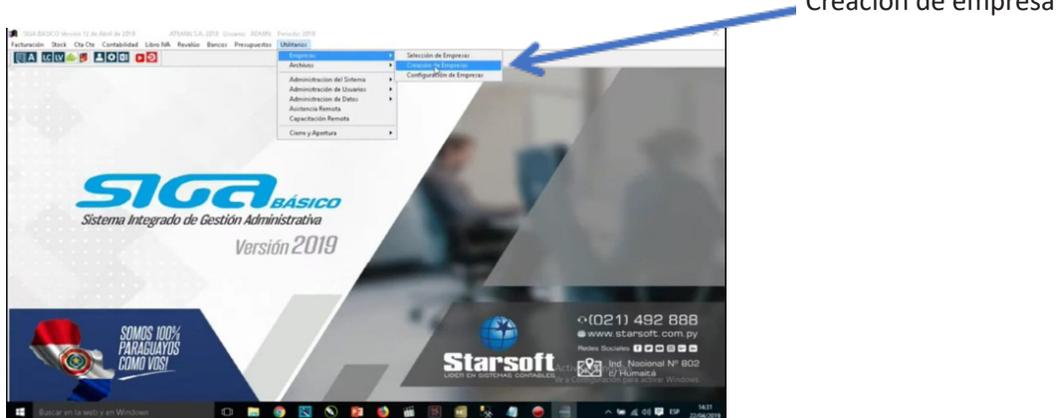


De acuerdo a lo observado en la ilustración 11, para llegar a trabajar se fija el periodo fiscal y el nombre del periodo.

#### 4.1.2. Creación de la Empresa

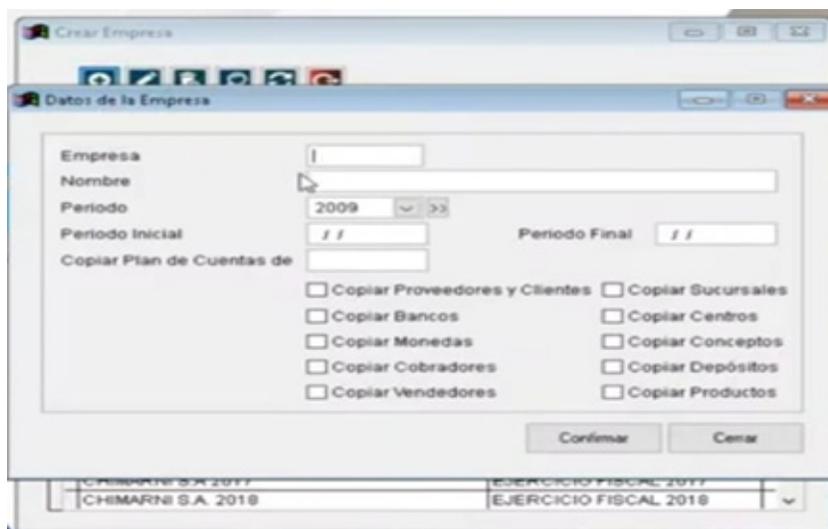
Para llegar a crea la empresa se procede de la misma forma que la anterior. Se ingresa en Utilitarios, en la parte de empresa se elige creación de empresa. Ver ilustración 11

Figura 8. Creación de empresa



Una vez ingresando en el ícono creación de empresa se abre una ventana y elegimos la opción “nuevo” lo que lleva a otro acceso y en donde se completa en los cuadros solicitados los datos de la empresa. Ver ilustración 14

Figura 9. Datos de la empresa



Se completan los cuadros donde dice “Empresa”, pueden ser las siglas de la empresa más el año. En el siguiente se coloca el nombre completo de la empresa, el periodo, fechas del inicio y final del periodo fiscal, copiar plan de cuenta: se coloca cero más *enter* y directamente abre otro acceso de la lista de selección empresa. De esa lista se copia el plan de cuenta de algún periodo anterior. Ver Ilustración 16.

Figura 10. Selección del plan de cuenta

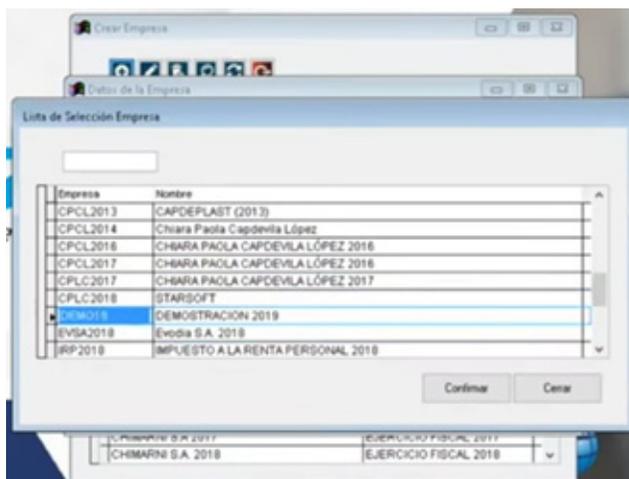
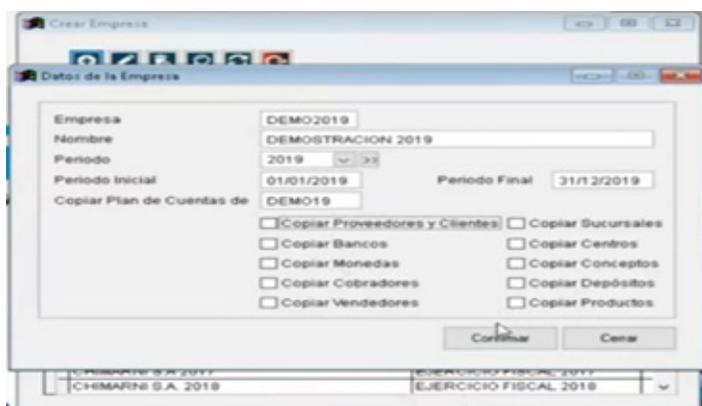


Figura 11. Empresa creada

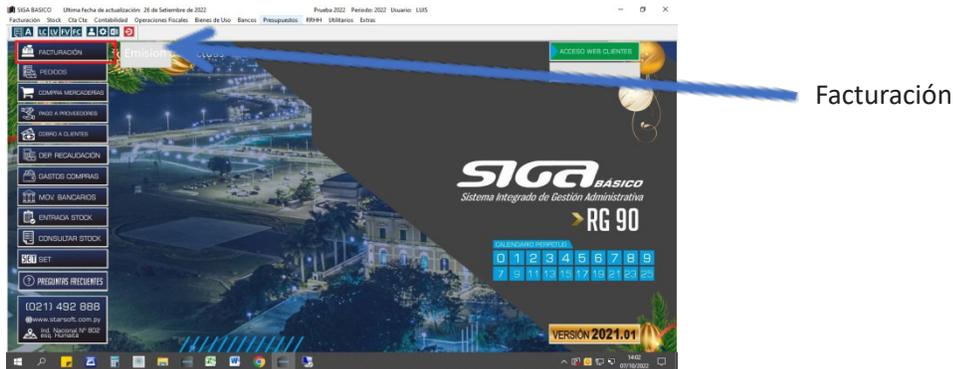


De este modo y de acuerdo a lo que se observa en la ilustración 16 la empresa ha sido creada. Es solo confirmar. Una vez creada la empresa ya se puede trabajar en los casos de esta.

#### 4.1.3. Módulo Facturación

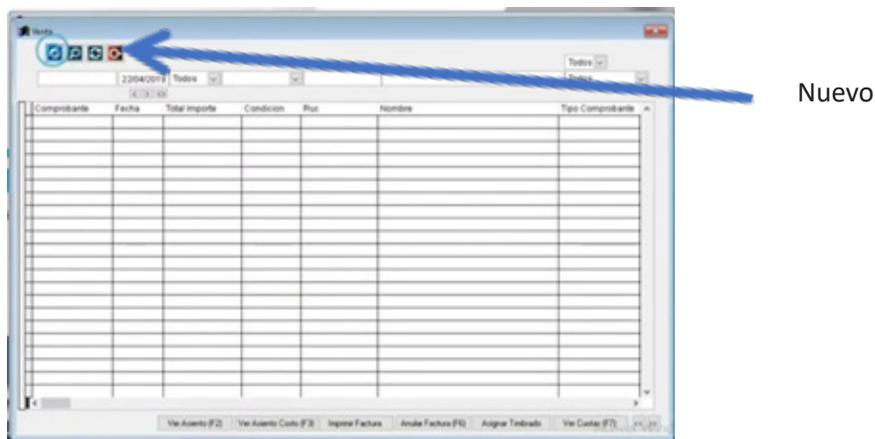
El módulo Facturación es una de las herramientas más utilizadas, además de las otras. A través de ella se realizan varias actividades como ser: apertura de caja, ventajas, pedidos, remisiones, compras de mercadería, arqueo de cajas y varias otras funciones ayudan a la organización, el control y la administración de un ente.

**Figura 12. Módulo Facturación**



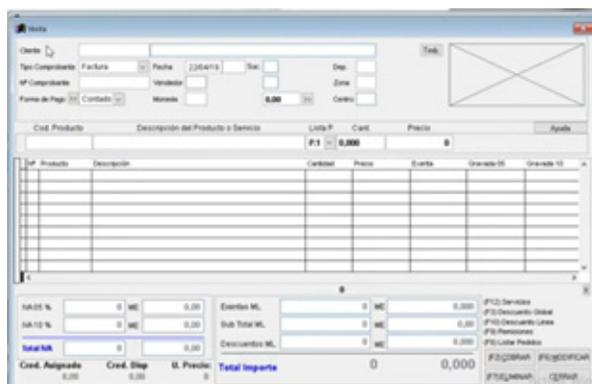
Esta herramienta posibilita acceder a la emisión de facturas, en la cual se cargan todos los datos pertinentes de la empresa en cuestión, la ventaja que se tiene que de forma automática ya estira aquellos datos que se han cargado previamente.

**Figura 13. Ventana de venta**



Al dar un clic al ícono de “Nuevo” y se abre otra plantilla referente a la facturación. Ver ilustración 19

**Figura 14. Plantilla para la facturación**



En esta plantilla se completan los datos del cliente. Este mecanismo tiene como ventaja el de estirar aquellos datos del cliente que se hayan cargado en el sistema. Una vez rellenado todo se emite la factura. Esto pasa automáticamente a la anterior plantilla ilustración 18 registrando todas las facturas que se emiten.

Esta herramienta ofrecida por el *Software* puede ser utilizado por las Iglesias Evangélicas dando posibilidad a emitir facturas por los diezmos, donaciones y ofrendas, tal como exigen las normativas, siempre y cuando se encuentren habilitadas y registradas.

## 4.2. Módulo de Bienes de Uso

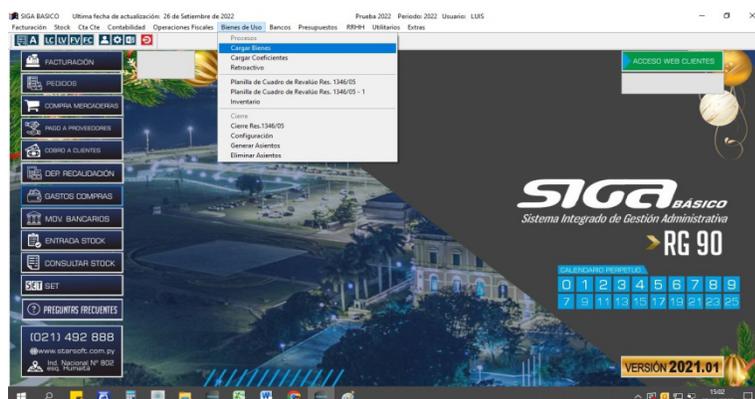
Los bienes de uso son aquellos bienes tangibles destinados por utilizar en la actividad principal del ente y no a la venta habitual. Deben tener una vida útil estimada superior a un año y no estar destinados a la venta.

La medición inicial de los bienes de uso se realiza en función de su origen:

- Cuando se compra un bien se lo debe valorar según el costo de adquisición.
- Cuando se construye una mejora o se implanta una pradera se la debe valorar sumando los costos en los que se incurrió para obtenerla (insumos, servicios, fletes, etcétera).
- Cuando se recibe un bien por donación se lo debe valorar a su valor corriente o de reposición.
- Cuando se realiza un trueque se debe considerar su costo de reposición.

El *software* posibilita llevar un registro completo de los bienes de uso, desde su obtención o compra hasta culminar su vida útil. Ver ilustración 21

**Figura 15. Módulo bienes de Uso**



Cuando se le da clic al ícono de carga de bienes, se accede a la plantilla de “Lista de Bienes”, es ahí en donde se registran todos los bienes tangibles, con sus características individuales. Ver ilustración 19

**Figura 16. Ventana de carga de activos fijos**

The screenshot shows a software window titled "Carga de Activo Fijo". It contains several input fields and two tables. The fields include: Sucursal (Matriz), Rotulo, Cuenta Bien (1.02.04.05 - Equipos de Informatica), Cuenta Depreciación Acum. (1.02.04.05 - Depreciacion Acumulada), Descripción (Equipos de Informatica), Fecha de Compra (07/10/2022), Inicio Revalúo (01/01/2023), Hasta (01/12/2024), Precio de Costo (909.090), Fecha de Revalúo Anterior (31/12/2022), Tipo de Bien (1) Bienes del Activo Fijo, Clasificación de Bien (b) Maquinarias, Herramientas y E, Detalle de Bien (3) Equipos de informática. The "Valores Fiscales" table has columns for Año de Vida Útil (2), Años Útil Rest. (2), Valor Fiscal al Inicio (909.090), Val Fis. al Inicio Res. 77/20 (909.090), Valor Residual (10), and Dep. Acum. Fiscal Per. Ant. (0). The "Valores Contables" table has columns for Año de Vida Útil (2), Año de Vida Útil Restante (2), Valor Contable al Inicio (909.090), Base Residual Cont. (909.090), Valor Residual Contable (90.909), and Dep. Acum. Cont. Per. Ant. (0). At the bottom, there are fields for Fecha de Baja, Estado (Excelente), and Cantidad (1), along with "Confirmar" and "Centar" buttons.

Dentro de esta plantilla que ofrece el *Software* se carga de activos fijos de manera a llevar un seguimiento de estos. En la plantilla se observan que datos deben ser cargados como ser: registrar la cuenta del bien, cuenta de depreciación acumulada, precio de costo, fecha de revalúo anterior, tipo de bien, forma de revalúo, clasificación de bien, detalle del bien. También se tiene los valores fiscales y los valores contables.

Esto es una herramienta muy útil para las iglesias, pues llevarían el control de sus activos fijos de manera a saber los bienes que ya se encuentran en desuso.

### 4.3. El plan de cuentas

Es un listado que presenta las cuentas necesarias para registrar los hechos contables. Se trata de una ordenación sistemática de todas las cuentas que forman parte de un sistema contable. Para facilitar el reconocimiento de cada una de las cuentas, el plan de cuentas suele ser codificado.

SIGA provee dentro de su Módulo de Contabilidad una herramienta que ayuda a realizar el plan de cuenta.

### 4.4. Asientos Contables

Un asiento contable es la anotación en el libro de contabilidad que refleja los movimientos económicos de una persona o empresa, además, se realizará cada vez que una empresa contabiliza una entrada o salida relacionada con su actividad. El *Software* también presenta una herramienta en donde se realizan los asientos contables. Como el sistema SIGA es integrado, permite realizar de forma automática los asientos contables para cada movimiento administrativo generado.

### 4.5. Libros contables

Los Libros Contables se refiere a todos aquellos documentos de interés e importancia que debe

llevar cualquier organización, bien sea con fines de lucro o sin fines de lucro y que reflejen todos y cada uno de los manejos administrativos desde el punto de vista financiero que se llevan a cabo dentro de la organización. A través del SIGA se puede lograr llevar los registros de los libros contables, generando datos de manera automática.

#### **4.6. Balance**

El balance identifica cómo se financian los activos, ya sea con pasivos, como deuda, o capital contable, como ganancias retenidas y capital pagado adicional. Los activos se enumeran en el balance general por orden de liquidez y los pasivos en el orden en que se pagarán.

El sistema ofrece diversos informes contables y administrativos, los cuales deben cuadrar sus saldos al verificar los movimientos mediante el enlace de las cuentas contables.

#### **4.7. Análisis de dimensiones**

La contabilidad no está centrada solamente en el registro contable de las operaciones ni tampoco en la obtención de Estados Financieros, sino en la calidad de la Información Financiera. Es útil cuando la información contenida en los Estados Financieros presenta razonablemente las transacciones y demás sucesos de una entidad, es decir, es fidedigna, por lo tanto, se puede confiar en esa información a la hora de tomar decisiones. Además, surge la obligación de llevar los registros y asientos contables a través de medios electrónicos e ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, lo que conocemos como Contabilidad Electrónica.

#### **5. Conclusiones**

Después de obtener y analizar los resultados, se puede concluir lo siguiente, se observó que la mayoría de los Pastores han demostrado tener Muy bajo conocimiento sobre la contabilidad administrativa, financiera y tributaria. La mayoría de los Pastores participantes del estudio, consideran tener un nivel muy bajo en lo que se refiere al conocimiento para realizar, ejecutar y evaluar planes estratégicos y proyectos de trabajo, también admiten su desconocimiento sobre la manera de gestionar con los entes gubernamentales y no gubernamentales, se les dificulta cuando deben de realizar presupuestos para la iglesia y, por sobre todo, les resulta muy difícil elaborar cálculos de costos de actividades y productos. Asimismo, se verificó que más de la mitad reconocen no saber llevar un control financiero interno de su iglesia. Cuando se encuentran con la tarea de aprobar algún informe financiero no lo saben hacer. Manifiestan no saber a cabalidad las actividades que se deben realizar para enfrentar los riesgos que se tienen identificados. Admiten no saber elaborar o analizar el estado financiero, así como también registrar, controlar los bienes patrimoniales de su entidad eclesiástica.

Otro aspecto, es el bajo nivel de conocimiento que tienen para llevar los movimientos financieros, por lo que admiten no saber en muchas ocasiones la procedencia de las donaciones, ofrendas y diezmos. También admiten que no tienen idea de llevar un control permanente de los ingresos y egresos de la iglesia. Describiendo y explicando la condición en lo que se refiere al conocimiento de la contabilidad tributaria, los Pastores que participaron en el estudio reconocen desconocer los procesos que se debe seguir para la habilitación de una Iglesia. Cuando fueron indagados sobre el

registrar los libros ante la Subsecretaría de Estado de Tributación admitieron estar desinformados, reconociendo no conocer las normas contables del Paraguay. Otra de las indagaciones realizada ha sido en relación al ente regulador de las iglesias cristianas lo que manifestaron desconocer, así como también las Leyes, Decretos que reglamenta el Ministerio de Culto. No conocen sobre los trámites que deben realizar para habilitar la iglesia. Dentro de todas las normativas y reglamentaciones se encuentran los trámites ante la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRE-LAD), la mayoría de los Pastores encuestados manifestaron desconocer los trámites ante este ente gubernamental. Existen sanciones para aquellas iglesias que se encuentran irregulares, los Pastores desconocen tales sanciones.

Con la reforma tributaria e la Ley 6380/2019 que trata de las Entidades Sin Fines de Lucro según su Artículo 132 determina quiénes son las OSFL, establece que las mismas se encontrarán sujetas a las disposiciones tributarias, dentro de los límites establecidos en la ley. Deberán estar inscripto en el RUC, emitir y solicitar comprobantes de venta, presentar declaraciones juradas. Deben pagar solidariamente el IVA si adquieren bienes o servicios sin requerir los documentos legales correspondientes. Además, el Órgano responsable de registrar a las iglesias evangélicas es el Vice-ministerio de Culto dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia. A través de estos análisis realizados se ha obtenido una visión global y holística de lo que deben de hacer las Iglesias Evangélicas ante los entes gubernamentales para convertirse en una Organización Sin Fines de Lucro y a su vez dejar asentado que son entidades religiosas. Por último, se establece la utilización de un *software*, específicamente el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) como herramienta de manera a llevar un control administrativo, financiero y contable en el manejo interno y externo de las Iglesias Evangélicas.

En conclusión, las Organizaciones Sin Fines de Lucro son entidades formadas para el bien común, lo que hace que las Iglesias Evangélicas sean caratuladas de esa forma. El conocimiento de las Leyes, normativas y reglamentos, además de los pasos para tramitar todas las documentaciones requeridas para que las entidades religiosas se encuentren en regla con el estado y sean habilitadas para su funcionamiento, es de suma importancia, pues eso lleva a los entes religiosos a estar conforme y poder realizar sin impedimento sus cometidos. Contar con una herramienta que facilite los manejos administrativos, financieros y contables es suma necesidad para las iglesias evangélicas, de manera a llevar de una forma transparente, fiable y legítimo todas sus actividades de gerencia y así poder rendirles a sus miembros de manera correcta y destacando su honestidad como un ente religioso.

### **Conflicto de Interés**

La autora declara no tener conflicto de interés.

### **Referencias**

- Coronel, R. (2009). *Administrando los propósitos de la iglesia*. La fuente. <https://www.revistalafuente.com/2009/05/administrando-los-propositos-de-la.html>
- García, V. (2014). *Introducción a las finanzas* (S. A. de C. V. Editorial Patria).
- Gómez, C., y Osorio, J. (2018). Tratamiento contable de las finanzas de la iglesia cristiana. *Ciencia*

- Unisalle*, 1(1), 43.
- Gumeta, L. (2013). *Grado de calidad de la administración financiera de las Iglesias Adventistas del Séptimo Día de la Asociación Centro de Chiapas*. Universidad de Montemorelos.
- Hernández, J., Herrera, C., Soriano, H. (2016). *El efecto del procesamiento de la información contable en las Asociaciones civiles y religiosas al presentar sus informes ante entidades del estado en el periodo 2015 en la ciudad de Estelí*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua / UNAN-Managua.
- Jones, G., y George, J. (2010). *Administración contemporánea*. McGraw-Hill.
- Monsalve, R. (2005). *Diccionario integrado contable fiscal* (CUUF).
- Moreno, M. (2018). *Última hora. Declaraciones sobre la proliferación de templos e iglesias*.
- Omeñaca, J. (2018). Contabilidad General. En Deusto (Ed.), *Contabilidad General* (13a ed.). <https://doi.org/10.29018/978-9942-792-00-6>
- Ortiz, D. (2014). *Modelo administrativo-financiero para entidades sin fines de lucro con aplicación a la iglesia La Presencia*. <https://hsgm.saglik.gov.tr/depo/birimler/saglikli-beslenme-hareketli-hayat-db/Yayinlar/kitaplar/diger-kitaplar/TBSA-Beslenme-Yayini.pdf>
- Osorio, J. (2018). *Importancia de la preparación de los pastores directores de las iglesias cristianas en el ámbito gerencial*. Universidad de Cartagena.
- Pérez, J., Grundberger, S. (2018). *Evangélicos y poder en América Latina*. Gráfica Educativa.
- Sandoval, M. (2013). *Relevancia de la contabilidad y sus procesos para organizaciones religiosas. Caso de estudio: Iglesia Cristo Salva*. Universidad de Carabobo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- SEPRELAD. (2019). *Organizaciones Sin Fines de Lucro y el Riesgo de FT en Paraguay*.